

SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS DESEMPLEADAS PERTENECIENTES A DETERMINADOS COLECTIVOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA. CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDADES Y EMPLEO - LABORA - GENERALITAT VALENCIANA

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025, de la Dirección General, por la que se convoca para el ejercicio 2025 las subvenciones para fomentar la contratación indefinida de personas desempleadas pertenecientes a determinados colectivos de atención prioritaria para el empleo en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana. (DOGV. Núm. 10080 de 03.04.2025), modificada por RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2025 (DOGV. Núm. 10090 de 17.04.2025), por RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2025 (DOGV. Núm. 10096 de 28.04.2025), por RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2025 (DOGV. Núm. 10108 de 15.05.2025) y por RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2025 (DOGV. Núm. 10153 de 17.07.2025) y por RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2025 (DOGV. Núm. 10196 de 17.09.2025).

ACCIÓN SUBVENCIONABLE	ENTIDADES BENEFICIARIAS	REQUISITOS	CUANTÍA DE LA AYUDA	PLAZO SOLICITUD
Contratación indefinida inicial a jornada completa de las personas desempleadas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos: a) Personas en situación o riesgo de exclusión social, acreditados por los Servicios Sociales de cualquier administración pública. b) Personas en situación de desempleo de larga duración. c) Personas mayores de 50 años. d) Personas con discapacidad. e) Mujeres víctimas de violencia de género. Estas personas deberán haber permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en LABORA hasta su contratación. No se admite la inscripción en el mismo día de inicio de la relación laboral. Las personas que se encuentren en periodos de inactividad de contratos fijos-discontinuos no tendrán la consideración de desempleadas.	Entidades empleadoras de naturaleza jurídica privada, incluidas las personas encuadradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, con centro de trabajo en la Comunitat Valenciana.	1. La contratación deberá efectuarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2025. 2. La contratación deberá representar un incremento neto de la plantilla en comparación con la plantilla media de las personas trabajadoras en situación de alta en los treinta días naturales anteriores a la celebración del contrato. 3. Las personas trabajadoras subvencionadas deberán prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en la Comunitat Valenciana.	1. El importe de la subvención será de 10.000 €. Si concurre adicionalmente la condición de mujer o persona con discapacidad 12.500 €. Si concurre la de víctima de violencia sobre la mujer 22.000 €. Si concurre la de persona con discapacidad severa 30.000 €. 2. Los contratos indefinidos de al menos 15 horas semanales de las personas con discapacidad severa resultarán subvencionables con reducción proporcional de la cuantía de la ayuda.	Desde las 10:00 horas del día siguiente al de la publicación de la RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2025 en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Las solicitudes deberán presentarse después de la contratación de la persona objeto de subvención, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 15 de octubre de 2025.
CONVEGA - Servicio de Asesoramiento y Asistencia Técnica a Empresas y Personas Emprendedoras - Tel. 653 508 242 <i>Solicite cita con nuestro personal técnico en https://www.convega.com/cita</i>				
ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO Y NO TIENE VALIDEZ JURÍDICA				